

Interlocutorio: No. 34
Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)
Demandante: "Cesca" Cooperativa
Demandada: Rosa Aurora Trejos G.
Radicado: 2017-00035-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la solicitud de medida previa formulada por la parte demandante en el proceso de la referencia es procedente, a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio – Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo de los dineros depositados por la demandada García Illidge, en cuenta corriente, de ahorro o CDT en el Banco W de la ciudad de Manizales.

Oficiar en tal sentido.


MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ